

Radicado. 97.2011 INTERDICCION JUDICIAL.
Demandante. ANA RITA BRAVO DE MANCERA
P. Interdicto. MARIA FERNANDA MANCERA BRAVO

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que no se cuentan con datos de ubicación de la persona declarada en interdicción. De la revisión de la página ADRES se encontró que evidencia aseguramiento en salud en la EPS SANITAS S.A.S de este municipio. Se adjunta pantallazo de lo enunciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ADRES Salud			
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de afiliación en la Base de Datos Cúspide de Afiliados - BDCA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
en Base de Afiliados:					
PERSONA		AFILIADO			
TIPO DE IDENTIFICACION	CC				
NOMBRE DE IDENTIFICACION	MARIANA				
QUÍPUBRES	MARIA FERNANDA				
SEXO	MARITIMO				
FECHA DE NACIMIENTO	1970				
DEPARTAMENTO	VALLE				
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI				
afiliación:					
ESTADO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	REGIMEN	RECURSO DE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN DE AFILIACIÓN	FECHA DE CADUCO
ACTIVO		CONTRIBUTIVO	01/08/2009	21/12/2009	BENEFICIARIO

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 13 de febrero de 2024. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.234

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la EPS SANITAS S.A.S de este municipio, para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **MARIA FERNANDA MANCERA BRAVO** identificada con la cédula de ciudadanía No.66.959.862 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69a25974ed13bf92b5fb79f55e1adcccc7761907689eee9b53f323864469027**

Documento generado en 20/02/2024 04:35:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>